



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 15 de mayo de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y, en relación con la nota del Presidente de fecha 1 de abril de 2015, tiene el honor de presentar al Comité el informe del Gobierno del Japón de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015), en la que el Consejo exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, a los 90 días de la aprobación de la resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 9 y 12 de la resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de mayo de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

1. En relación con el párrafo 9 de la resolución 2206 (2015), el Gobierno del Japón adoptará, sobre la base de la Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de los Refugiados (1951), medidas para impedir la entrada en el Japón y el tránsito por territorio japonés de las personas designadas por el Comité de Sanciones.
 2. Con respecto al párrafo 12 de la resolución 2206 (2015), el Gobierno del Japón adoptará, sobre la base de la Ley de Comercio Exterior e Intercambio Exterior (1948), medidas para impedir la transferencia de recursos financieros entre personas y entidades designadas por el Comité de Sanciones.
-